

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL  
DIRECCIÓN DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**AUTO DE APERTURA**

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inicio procedimiento administrativo sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente en el auto de apertura Visto el procedimiento administrativo iniciado en sede administrativas bajo providencia administrativa Nro. 015-17 de fecha 14 de Marzo del 2017 y acta fiscal de la misma fecha levantada por el funcionario Belen Gutierrez en su condición de fiscal de la oficina de control de licores y espectáculos públicos, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial **LICORERIA EL PARRANDON DE DAVID** ubicado en: Calle principal la Tinta, casa S/N sector minas de arena, San Cristóbal Estado Táchira, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-180913331, se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, que establece: *"La renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la fecha de autorización. La solicitud de renovación de la licencia deberá realizarse dentro de los treinta (30) días continuos anteriores a su vencimiento"*.. Ésta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada *ut supra*, identificado con el Nro OCLEP/PS/017-17, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa **LICORERIA EL PARRANDON DE DAVID** Cúmplase en la ciudad de San Cristóbal, a los (24) días del mes de Marzo del 2017.

**ABG. JHON CHACON**  
**Director (S) de Hacienda Municipal**  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 123 de fecha 23/03/2017)

**ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO**  
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y**  
**Espectáculos Públicos**  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 129 de fecha 26/02/2016)

ABG. JMDN  
OCLEP/PS/017-2017



Alcaldía del Municipio

**San Cristóbal**

G - 20000479-7



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL  
DIRECCIÓN DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**NOTIFICACION DE APERTURA**

**CIUDADANOS:**

**LICORERIA EL PARRANDON DE DAVID**

**Presente.-**

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inicio procedimiento administrativo sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente en el auto de apertura Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inicio procedimiento administrativo sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente en el auto de apertura Visto el procedimiento administrativo iniciado en sede administrativas bajo providencia administrativa Nro. 015-17 de fecha 14 de Marzo del 2017 y acta fiscal de la misma fecha levantada por el funcionario Belen Gutierrez en su condición de fiscal de la oficina de control de licores y espectáculos públicos, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial **LICORERIA EL PARRANDON DE DAVID** ubicado en: Calle principal la Tinta, casa S/N sector minas de arena, San Cristóbal Estado Táchira, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-180913331, se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, que establece: *“La renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la fecha de autorización. La solicitud de renovación de la licencia deberá realizarse dentro de los treinta (30) días continuos anteriores a su vencimiento”*.. Ésta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada *ut supra*, identificado con el Nro OCLEP/PS/017-17, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa **LICORERIA EL PARRANDON DE DAVID** Cúmplase en la ciudad de San Cristóbal, a los (24) días del mes de Marzo del 2017. **Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólica.**

**ABG. JHON CHACON**

**Director (S) de Hacienda Municipal**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 123 de fecha 23/03/2.017)

**ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO**  
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y**  
**Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 129 de fecha 26/02/2016)

ABG. JMDN  
OCLEP/PS/017-2017

Apellido y Nombre del Notificado:

\_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_